



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 02039 DEL 29 de MAYO DEL 2026

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 125 y 208 de la Constitución Política; las Leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019; los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017, 1064 de 2020, 658 de 2024 y 1011 de 2025; así como las Resoluciones 1725 de 2020, 04408 de 2025,

y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y en tal sentido el ingreso a los empleos de carrera y el ascenso en los mismos debe hacerse previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

En virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, *«la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...).»*

El artículo 1.3 de la Resolución 1725 de 2020, subrogado por el artículo 2 de la Resolución 04408 del 21 de octubre de 2025, delega en la Secretaría General la facultad de: «[...] 39. Expedir los actos administrativos de nombramiento de los servidores públicos de carrera administrativa y demás cargos que conforman la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones».

En cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil [en adelante CNSC] mediante Acuerdo 15 del 8 de febrero de 2024 convocó y estableció las reglas del proceso de selección, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2617 de 2024 - Nación 6.

Agotadas las etapas del citado proceso de selección, la CNSC expidió la **Resolución No. 8582 del 23 de septiembre de 2025 - 2025RES-400.300.24-063684** mediante la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para la provisión de una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, identificado con el código OPEC **215698** modalidad abierto del sistema general de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de la cual se encuentra la elegible **MARIA ADELAIDA AMAYA PINZON** identificada con cédula de ciudadanía **35.251.022**.

La Resolución en mención fue publicada en la dirección electrónica <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, donde se indica además que, a partir del 6 de octubre de 2025, operó la firmeza individual de la lista de elegibles frente a quien ocupa en esta el segundo lugar, a saber: elegible **MARIA ADELAIDA AMAYA PINZON** identificada con cédula de ciudadanía **35.251.022**.

Mediante Resolución 04294 del 17 de octubre de 2025, fue nombrado en periodo de prueba el señor **JAIME RUBIEL GIL OSSA** identificado con cédula de ciudadanía **79.845.960**, quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles conformada para la **OPEC 215698**.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **02039** DEL 29 de MAYO DEL 2026 HOJA No. 2

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

Dando cumplimiento a los términos de ley, con **radicado 251134965** de fecha 23 de octubre de 2025 el señor **JAIME RUBIEL GIL OSSA**, manifestó su aceptación al empleo al cual fue nombrado a través de Resolución No. 04294 del 17 de octubre de 2025, y solicitó prórroga para la posesión.

Como consecuencia, mediante oficio radicado **252192628** de fecha 14 de noviembre de 2025, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dio respuesta a la solicitud del **JAIME RUBIEL GIL OSSA**, aceptando la prórroga solicitada para tomar posesión el día 15 de enero de 2026.

Con posterioridad, a través de correo electrónico de fecha 12 de enero de 2026, el señor **JAIME RUBIEL GIL OSSA**, manifestó su voluntad frente a no tomar posesión del empleo en el cual fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución 04294 del 17 de octubre de 2025

Así las cosas, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, mediante **Resolución 00714 del 5 de marzo del 2026**, se derogó el nombramiento en periodo de prueba del señor **JAIME RUBIEL GIL OSSA**, al no tomar posesión en el empleo mediante el cual fue nombrado en periodo de prueba efectuado a través de la Resolución 04294 del 17 de octubre de 2025.

Con ocasión a la derogatoria en periodo de prueba del señor **JAIME RUBIEL GIL OSSA**, la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el uso de lista de elegibles para nombrar a la señora **MARIA ADELAIDA AMAYA PINZON** identificada con cédula de ciudadanía **35.251.022**, quien ocupó la **segunda (2) posición** en la lista conformada para la **OPEC 215698**, con el objeto de proveer la vacante para el empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 20**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PÚBLICAS DIGITALES** de la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

A su turno, el Decreto 1083 establece en su artículo 2.2.5.1.5 lo siguiente:

«[...] Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

[...]

PARÁGRAFO 2. Cuando los requisitos para el desempeño de un cargo estén señalados en la Constitución, la ley o los decretos reglamentarios, los manuales de funciones y de competencias laborales se limitarán a hacer transcripción de los mismos, por lo que no podrán establecer otros requisitos. (Subrayas fuera de texto).

En virtud del artículo transcrito, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Personal de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano, mediante estudio de verificación de requisitos del 14 de mayo de 2026, determinó que, analizada la hoja de vida de **MARIA ADELAIDA AMAYA PINZON** identificada con cédula de ciudadanía **35.251.022**, esta acredita los requisitos y el perfil requerido en el Manual de Funciones para proceder con el nombramiento en periodo de prueba en el empleo **Profesional**



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **02039** DEL 29 de MAYO DEL 2026 HOJA No. 3

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

Especializado Código 2028 Grado 20, de la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Ahora bien, revisada la planta de personal del Ministerio, se encuentra que el empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 20**, se ubica en la **SUBDIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PÚBLICAS DIGITALES** de la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y no ha sido provisto en forma temporal o transitoria mediante encargo o nombramiento en provisionalidad.

Conforme a lo expuesto, la Subdirección para la Gestión del Talento Humano ha verificado la totalidad de los requisitos legales y técnicos requeridos, entre los que se encuentran los establecidos en el Manual de Funciones y Competencias del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la procedencia del presente nombramiento, así:

ID PG	OPEC	MODALIDAD	NOMBRE ELEGIBLE	CÉDULA ELEGIBLE	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UBICACIÓN DEL EMPLEO	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA CP	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL EMPLEO
487	215698	abierto	MARIA ADELAIDA AMAYA PINZON	35.251.022	Profesional Especializado Código 2028 Grado 20	SUBDIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PÚBLICAS DIGITALES	NO	SI

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombramiento en periodo de prueba. Efectuar el nombramiento en periodo de prueba de **MARIA ADELAIDA AMAYA PINZON** identificada con cédula de ciudadanía **35.251.022**, en el marco del “Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2617 de 2024- Nación 6” así:

ID PG	OPEC	MODALIDAD	NOMBRE	CÉDULA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UBICACIÓN DEL EMPLEO
487	215698	abierto	MARIA ADELAIDA AMAYA PINZON	35.251.022	Profesional Especializado Código 2028 Grado 20	SUBDIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PÚBLICAS DIGITALES

PARÁGRAFO. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 2. Aceptación de nombramiento. **MARIA ADELAIDA AMAYA PINZON**, tendrá hasta diez (10) días hábiles, para manifestar su aceptación del nombramiento, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución. Una vez aceptado el nombramiento, dispondrá de hasta diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contabilizan a partir del día siguiente a la fecha de aceptación del nombramiento, en consideración con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 [modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017].



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **02039** DEL 29 de MAYO DEL 2026 HOJA No. 4

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

PARÁGRAFO. Respetando el término de diez (10) días hábiles para efectuar la posesión, contados a partir de la aceptación del nombramiento, esta se programará conforme a la disponibilidad de agenda de los servidores públicos competentes para llevarla a cabo y al cronograma de novedades establecido para el mes correspondiente; esto último con el propósito de evitar, en la medida de lo posible, la generación de nómina adicional.

ARTICULO 3. Salario. El salario correspondiente al empleo mencionado en el artículo 1 del presente acto administrativo se encuentra asignado de conformidad con las escalas salariales y denominaciones fijadas en el Decreto 312 del 2026, *“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”*.

ARTICULO 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 526 del 3 de enero de 2026.

ARTÍCULO 5. Publicación. El presente acto administrativo se publicará en la página web de la entidad en el enlace: <https://webapp.mintic.gov.co/607/w3-propertyvalue-8039.html> a través de la Subdirección para la Gestión de Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y de Comunicaciones.

ARTÍCULO 6. Comunicación. El presente acto administrativo será comunicado a **MARIA ADELAIDA AMAYA PINZON GONZÁLEZ** al correo electrónico adeamaya@gmail.com y a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Subdirección para la Gestión de Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y de Comunicaciones; para que se adelanten las gestiones administrativas respectivas.

ARTÍCULO 7. Recursos. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2021.

ARTÍCULO 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

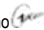
(Firmado Digitalmente)

OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Secretaria General

Proyectó: Sofía Guzmán Cely - Abogada GIT Administración de Personal 

Revisó: Mauricio Salinas - Abogado GIT Administración de Personal 

Angela Carolina Riaño Paipilla - Coordinadora GIT Administración de Personal 

Genny Mercedes Martínez Laguna – Abogada Subdirección para la Gestión del Talento Humano 

Aprobó: Edna Rocío Sánchez Morales - Subdirectora para la Gestión del Talento Humano (E) 

Nadia Lorena Rodríguez Piñeros - Asesora Secretaria General 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución MinTIC 02039 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260529-162801-b6d5a9-01729185

Creación: 2026-05-29 16:28:01

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-05-29 18:24:46



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

Olga Isabel Buelvas Dickson

1067877463

obuelvas@mintic.gov.co

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			
Resolución MinTIC 02039 del 2026		 Escanee el código para verificación	
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260529-162801-b6d5a9-01729185 Estado: Finalizado	Creación: 2026-05-29 16:28:01 Finalización: 2026-05-29 18:24:46		
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Olga Isabel Buelvas Dickson obuelvas@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-05-29 16:28:04 Lec.: 2026-05-29 18:24:44 Res.: 2026-05-29 18:24:46 IP Res.: 161.10.29.167 Canal: Email